



Firmado digitalmente por
PALOMARES VILLANUEVA Carlos
Felipe FAU 20551239692 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.04.2025 11:17:43 -05:00

Resolución Jefatural

Breña, 03 de Abril del 2025

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000073-2025-OAF-MIGRACIONES

VISTOS:

El Informe N° 000536-2025-UA-MIGRACIONES de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 00031-2025-RGS-UEI-GG de la Unidad Funcional de Ejecución de Proyectos de Inversión; y el Informe N° 000185-2025-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones; como tal, en materia de contratación de bienes, servicios y obras, sujeta sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento, así como a las normas vinculadas con el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, a través de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se establecen las reglas que las entidades deben observar para llevar a cabo la contratación de bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones, con cargo a los fondos públicos hasta su culminación, en el caso de obras hasta la liquidación de la misma;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 170.1 del artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los 15 días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato; debiendo la Entidad pronunciarse en un plazo de 30 días siguientes de recibida la liquidación. De no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista;

Que, en caso existieran observaciones se sigue el trámite previsto en los numerales 170.2 al 170.5 del artículo 170 de la norma acotada. No obstante, el numeral 170.6 señala que, culminado el procedimiento descrito en los referidos numerales, la parte que no acoge las observaciones solicita dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas, y una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, no procede someterla a los medios de solución de controversias;

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.2 del artículo 5 de la mencionada norma reglamentaria, el órgano encargado de las contrataciones -que, para el caso de la Superintendencia Nacional de Migraciones, es la Unidad de Abastecimiento- tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Asimismo, señala que la



Firmado digitalmente por GARAY SOTO Reynaldo Alejandro FAU 20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.04.2025 11:16:16 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ VALENZUELA Julio Cesar FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.04.2025 18:53:26 -05:00



Firmado digitalmente por MOLINA AYALA Maricruz FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.04.2025 18:39:43 -05:00

supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria, es decir, a la Unidad Funcional de Ejecución de Proyectos de Inversión;

Que, con fecha 05 de octubre de 2022 la Superintendencia Nacional de Migraciones, suscribió el Contrato N° 026-2022-MIGRACIONES-OAF, con la empresa Constructora e Inversiones Randall Sociedad Anónima Cerrada – CONSINRA S.A.C., para la contratación de la supervisión de obra “Creación de los servicios migratorios brindados por la dependencia de la Jefatura Zonal De Huancayo – Superintendencia Nacional de Migraciones – distrito de Huancayo – provincia de Huancayo – departamento de Junín de CUI N° 2384464”, por el monto de S/ 232 376,22 y un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, sobre la base de lo informado por la Unidad Funcional de Ejecución de Proyectos de Inversión, la Unidad de Abastecimiento ha sustentado la aprobación de la liquidación del contrato de obra, Contrato N° 026-2022-MIGRACIONES-OAF, mediante el Informe N° 000536-2025-UA-MIGRACIONES, en el que da cuenta haber comunicado al contratista a través de la Carta N° 000026-2025-UA-MIGRACIONES del 21 de enero de 2025, la conformidad del Informe Final de Supervisión del Contrato N° 026-2022-MIGRACIONES-OAF;

Que, según lo previsto en el numeral 170.1 del artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista presentó a la Entidad a través de la Carta N° 02-2025/RL-CON SINRA.SAC-SUP.JEFATURA HUANCAYO del 27 de enero de 2025, la liquidación del contrato de supervisión de obra, dentro del plazo legal.

Que, respecto de la liquidación presentada por el contratista, la entidad observó y realizó una nueva liquidación del contrato, la que fue comunicada con la Carta N° 000068-2025-OAF-MIGRACIONES del 21 de febrero de 2025, con los siguientes cálculos:

Monto Final del Contrato de Supervisión de Obra (Incluido IGV)	S/ 242 958,31
Saldo a favor del Supervisor de Obra (Incluido IGV)	S/ 11 876,94
Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento (Dev. al Superv.)	S/ 23 237,63

Que, a través del Informe N° 000031-2025-RGS-UEI-GG del 06 de marzo de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Ejecución de Proyectos de Inversión, se pone en manifiesto el consentimiento de la liquidación del servicio de consultoría del Contrato N° 026-2022-MIGRACIONES-OAF conforme a lo señalado en el artículo 170 del Reglamento; siendo que la liquidación final de dicho servicio se resume bajo los términos siguientes:

LIQUIDACIÓN FINAL



Firmado digitalmente por GARAY SOTO Reynaldo Alejandro FAU
20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.04.2025 11:16:16 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ VALENZUELA Julio Cesar FAU
20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.04.2025 18:53:26 -05:00



Firmado digitalmente por MOLINA AYALA Maricruz FAU 20551239692
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.04.2025 18:39:43 -05:00

ITEM	DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTO PAGADO	SALDO A PAGAR
01	VALORIZACION (V)			
	Supervisión de obra	187,551.43	187,551.43	
	Periodo Adicional	0.00	0.00	
	Liquidación de Obra	9,377.57	0.00	
	SUB TOTAL (1)	196,929.00	187,551.43	9,377.57
02	REINTEGRO NETO (Rn)			
	Supervisión de Obra	8,759.92	8,759.92	
	Deducción que no corresponde por adelanto	-479.68	-479.68	
	Periodo Adicional	0.00	0.00	
	Liquidación de Obra	687.63	0.00	
	SUB TOTAL (2)	8,967.87	8,280.24	687.63
	SUB TOTAL 1 (ST=V + Rn)	205,896.87	195,831.67	10,065.20
03	AMORTIZACIONES (A)			
	Amortización del Adelanto Directo	59,078.69	59,078.69	
	SUB TOTAL (3)	59,078.69	59,078.69	0.00
	SUB TOTAL DE SERVICIO (STS)	205,896.87	195,831.67	10,065.20
	EN I.G.V. (18% * STS)	37,061.44	35,249.70	1,811.74
	COSTO DEL SERVICIO	242,958.31	231,081.37	11,876.94
PENALIDAD		495.00	495.00	0.00
COSTO TOTAL DEL SERVICIO		242,463.31	230,586.37	11,876.94

SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR DE OBRA :	S/ 11,876.94
--	---------------------

Que, conforme lo señalado en el cuadro de Liquidación Final, el monto final del servicio para la contratación de la supervisión de obra asciende a S/ 242 463,31 incluido el impuesto de ley, dentro del cual existe un saldo a favor del Contratista por la suma de S/ 11 876,94 y una penalidad por la suma de S/ 495,00;

Que, con el informe de vistos la Unidad de Abastecimiento recomienda la aprobación de la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra del Contrato N° 026-2022-MIGRACIONES-OAF teniendo como saldo a favor del Contratista la suma de S/11 876,94;

Que, mediante el Informe N° 000185-2025-OAJ-MIGRACIONES la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que resulta jurídicamente viable la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe la liquidación del contrato de consultoría de obra, Contrato N° 026-2022-MIGRACIONES-OAF, con un saldo a favor del consultor, según el cálculo realizado por el área usuaria;

Que, mediante el literal z) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 000001-2025-MIGRACIONES se delegó en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas la facultad de aprobar y observar las liquidaciones de obra y consultoría de obra;

Con el visto de las Unidades de Abastecimiento y Funcional de Ejecución de Proyectos de Inversión, y la Oficina de Asesoría Jurídica;


FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por GARAY SOTO Reynaldo Alejandro FAU
20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.04.2025 11:16:16 -05:00


FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por DIAZ VALENZUELA Julio Cesar FAU
20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.04.2025 18:53:26 -05:00


FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por MOLINA AYALA Maricruz FAU 20551239692
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.04.2025 18:39:43 -05:00

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado con la Resolución de Superintendencia N° 000031-2025-MIGRACIONES; y, en ejercicio de la facultad delegada;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar la Liquidación del Contrato N° 026-2022-MIGRACIONES-OAF, referido a la contratación de la supervisión de la obra “**Creación de los servicios migratorios brindados por la dependencia de la Jefatura Zonal Huancayo – Superintendencia Nacional de Migraciones- distrito de Huancayo - provincia de Huancayo - departamento de Junín, de CUI 2384464**”, que asciende al monto total de S/ 242 463,31 (doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y tres con 31/100 Soles), incluidos los Impuestos de Ley, con un saldo a favor del contratista por la de suma S/ 11 876,94 (once mil ochocientos setenta y seis con 94/100 Soles), y una penalidad por la suma de S/ 495,00 (cuatrocientos noventa y cinco con 00/100 Soles).

Artículo 2°. - Notifíquese la presente Resolución a las Unidades Funcional de Ejecución de Proyectos de Inversión, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, así como al Contratista Constructora e Inversiones Randall Sociedad Anónima Cerrada – CONSINRA S.A.C., para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Artículo 3°. - Autorizar, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería para que proceda a la devolución de la retención por concepto de garantía de fiel cumplimiento del contrato, luego de la deducción de la penalidad dispuesta.

Artículo 4°. - Disponer que la Unidad de Imagen y Comunicación efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.gob.pe/migraciones) y en el portal de Transparencia Estándar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



Firmado digitalmente por GARAY SOTO Reynaldo Alejandro FAU
20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.04.2025 11:16:16 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ VALENZUELA Julio Cesar FAU
20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.04.2025 18:53:26 -05:00



Firmado digitalmente por MOLINA AYALA Maricruz FAU 20551239692
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.04.2025 18:39:43 -05:00